



Resolución Jefatural de Administración

N° 147-2024-MTC/20.2

Lima, 05 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000554-2024-MTC/20.14.17 del 26 de junio del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Puno, el Informe N°919-2024-MTC/20.2.1 de fecha 01 de agosto del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 035-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 1ro. de agosto del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la reposición de bienes a cargo de la compañía aseguradora, y el alta de cinco (05) bienes muebles por la causal de Reposición, de la Unidad de Peaje Ayaviri de la Unidad Zonal Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de



bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias el alta y la baja de bienes muebles patrimoniales que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, y que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, en relación a la reposición, la Directiva en mención, señala en su art. 11°, que a través de la reposición las Entidades u Organizaciones de la Entidad, reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales, similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondientes, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, sobre el alta de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el art. 15° de la Directiva citada, que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, señala dentro de sus causales, la Reposición, de acuerdo al literal b) del art. 16, y cuyo registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, procederá una vez se emita la resolución que apruebe la reposición, esto último señalado en el literal b) del numeral 17.1 del art. 17° de la citada norma;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 035-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, de lo informado por la Unidad Zonal Puno, se tiene que según la Carta SRG.-0950/2024 del 15 de mayo del 2024 de la Compañía de Seguros Rímac Seguros y Reaseguros dirigida al proveedor SOFT DEVELOP & LEGAL CONSULTING S.A.C., a efectos de que proceda con la reposición de bienes en relación a la ocurrencia del 15 de diciembre del 2023; ésta se realizó en un primer momento con cinco (05) bienes, quedando pendiente la entrega de un (01) bien que será materia de alta en otro procedimiento; y contando con la documentación pertinente, solicita se proceda con el alta correspondiente; por lo que, contándose además con la conformidad técnica de los bienes recibidos, resulta necesario aprobar la reposición de cinco (05) bienes muebles patrimoniales siniestrados, aprobar el alta de los bienes entregados en reposición, y proceder a su incorporación en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, la reposición y el alta de los bienes entregados en reposición, se encuentran debidamente sustentados con toda la documentación necesaria y mencionada en el Informe Técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la REPOSICION de los bienes denominados los mismos por parte del proveedor; así como aprobar el alta de los bienes entregados en reposición denominados MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO marca HP, modelo PROONE 440 serie 8CN33704GX; EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA, FAX, IMPRESORA, SCANNER marca HP, modelo MFP4103F DW serie BRBSRCK03C; CAMARA DE VIDEO marca VIVOTEK, modelo IB9387-HT-A serie 0002D1AE4BE6; CAMARA DOMO A COLOR marca VIVOTEK, modelo FD9368-HTV serie 0002D1AED692; y ANTENA (OTRAS) marca WILSON, modelo PRO 70 PLUS serie 100627504, por el importe total de S/ 24,808.43





Resolución Jefatural de Administración

N° 147-2024-MTC/20.2

Lima, 05 de agosto de 2024

(Veinticuatro mil ochocientos ocho con 43/100 soles); bienes descritos en el Apéndice A del mencionado informe técnico;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico del exordio, que lo sustenta;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Reposición, y el Alta por la causal de Reposición, de los bienes muebles entregados en reposición por la Compañía de Seguros Rímac Seguros y Reaseguros, denominados MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO marca HP, modelo PROONE 440; EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA, FAX, IMPRESORA, SCANNER marca HP, modelo MFP4103F DW; CAMARA DE VIDEO marca VIVOTEK, modelo IB9387-HT-A; CAMARA DOMO A COLOR marca VIVOTEK, modelo FD9368-HTV; y ANTENA (OTRAS) marca WILSON, modelo PRO 70 PLUS, a efectos de ser incluidos en el registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, por el importe total de S/ 24,808.43 (Veinticuatro mil ochocientos ocho con 43/100 soles), cuyas características y valores individuales se encuentran contenidas en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto al alta de los bienes repuestos y su incorporación en el patrimonio institucional.



ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a Logística, a Contabilidad y Finanzas; a la Unidad Zonal Puno; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Encargar a Logística cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó los procedimientos de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 147-2024-MTC/20.2

Lima, 05 de agosto de 2024

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Alta de Bienes Muebles Patrimoniales por la Causal: Reposición-Compañía Aseguradora de la UP Ayaviri de la Unidad Zonal Puno

Item	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1)				Estado Conserv. (2)	Cuenta Contable	Valor Reposición S/	Causal de Alta (*)	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Serie					
1		MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HP	PROONE 440	NEGRO	8CN33704GX	B	1503020301	5,880.16	R	Unidad de Peaje Ayaviri
2		EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA, FAX, IMPRESORA, SCANNER.	HP	MFP4103FDW	BLANCO HUMO	BRBSRCK03C	B	1503020301	2,722.25	R	Unidad de Peaje Ayaviri
Total 1503020301									8,602.41		
3		CAMARA DE VIDEO	VIVOTEK	IB9387-HT-A	NEGRO	0002D1AE4BE6	B	1503020303	3,175.15	R	Unidad de Peaje Ayaviri
4		CAMARA DOMO A COLOR	VIVOTEK	FD9368-HTV	NEGRO	0002D1AED692	B	1503020303	3,780.87	R	Unidad de Peaje Ayaviri
5		ANTENA (OTRAS)	WILSON	PRO 70 PLUS	BLANCO HUMO	100627504	B	1503020303	9,250.00	R	Unidad de Peaje Ayaviri
Total 1503020303									16,206.02		
Total general									24,808.43		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8)

(2) El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra

(*) R = Reposición - Compañía Aseguradora

Expediente: I-037349-2024 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=MkD4Ohj686Y=>

